

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: PROGERAL IBERICA, S.A.

ACTIVIDAD: Estación de servicio

EMPLAZAMIENTO: Calle G nº 2 (Esquina Carretera de Vicálvaro a Vallecas)

Nº EXPEDIENTE: 500/2016/13962 – **16938**

Madrid, a 21 de julio de 2017

ANTECEDENTES

En fecha 16/06/2017 tuvo entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente relativo a la solicitud de licencia de la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, solicitando Informe de Evaluación Ambiental de Actividades.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al estar incluida dentro del epígrafe 7 “Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe de viabilidad urbanística emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una Estación de Servicio, asistida por un operario en horario laboral y fuera del mismo en régimen de autoservicio, en una parcela de uso industrial, ubicada en el distrito de Puente de Vallecas, Norma Zonal 9.4.b, cuyo uso característico es Industrial.

- Superficie total de la parcela de 981 m² distribuidos en zona de repostaje con marquesina, caseta de control y aseo, zona de descarga y zona ajardinada.
- Relación de maquinaria:
 - 1 depósito de doble pared de 60.000 l compartimentado en 2 (20.000 l para gasolina SP95 y 40.000 l para gasóleo A), enterrado en foso de arena lavado de río,
 - 2 aparatos surtidores con 4 posiciones cada uno,
 - 1 bomba de aspiración de gasolina,
 - 1 bomba de aspiración de gasóleo,
 - 2 sistemas de recuperación de vapor activo en fase I y II,
 - 1 separador de hidrocarburos con decantador.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

Fase de obras:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de obra.
- Emisión de polvo generado en los movimientos de tierras, apertura de zanjas y circulación de camiones y maquinaria en la parcela.
- Emisiones gaseosas procedentes de la maquinaria, camiones, grupos electrógenos, etc.
- Generación de residuos de construcción y demolición.
- Riesgo de contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o hidrocarburos.

Fase de explotación:

- Ruidos y vibraciones procedentes de los equipos instalados y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las operaciones de llenado de los tanques y suministro a vehículos.
- Emisiones de humos y gases procedentes de los motores de los vehículos en tránsito para el repostaje de hidrocarburos.
- Generación de residuos peligrosos (lodos hidrocarburos, absorbentes y envases contaminados, etc.) y no peligrosos.
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento procedentes de las aguas residuales hidrocarbureadas, aguas pluviales y aguas sanitarias.
- Riesgo de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por derrames accidentales de hidrocarburos durante las operaciones de llenado del tanque o del repostaje de vehículos y posibles fugas del tanque o de las tuberías.
- Riesgo de incendio y explosión.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- La maquinaria dispondrá de bancadas antivibratorios y juntas elásticas para su asiento.
- Se instalarán sistemas de recuperación de vapores en Fase I y Fase II, para evitar la emisión de vapores en las operaciones de llenado del depósito de combustible desde el camión cisterna y en el suministro de combustible a vehículos.
- Los vapores de hidrocarburos generados en el depósito de almacenamiento de combustible se emitirán a la atmósfera mediante dos mástiles de venteo (uno

destinado a la evacuación de gases procedentes de gasóleos y el otro procedente del colector de las tuberías de ventilación de la gasolina), dotados de rejillas cortafuegos y válvulas de presión de vacío.

Los mástiles se situarán a una altura de 6,5 m sobre el nivel del suelo y superarán en 1 metro las edificaciones anexas.

- La red de saneamiento será separativa recogiendo, por un lado, las aguas hidrocarburadas procedentes de la zona de repostaje y de la zona de llenado del tanque, por otro, las aguas pluviales procedentes de la marquesina y del agua de escorrentía del resto de la parcela, y por otro lado, las aguas sanitarias.
- La red de recogida de aguas hidrocarburadas dispondrá de un separador de hidrocarburos con decantador SHDO 2/2, así como de una arqueta de toma de muestras.
- El depósito de combustible de 60.000 l de capacidad será de doble pared (interior de acero y exterior de plástico reforzado con fibra de vidrio), con detección automática de fugas y sistema de detección de hidrocarburos en el interior de la arqueta de boca de hombre y estará enterrado en un foso de arena con losa de hormigón.
- Las tuberías de aspiración, descarga, venteo y recuperación de gases serán de polietileno de alta densidad.
- La zona de repostaje estará cubierta por una marquesina (28 m²).
- Se aporta Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición.
- En la zona de carga y en la zona de repostaje, el firme estará compuesto por una base de 30 cm de zahorra artificial y una capa de 20 cm de solera armada de hormigón con un acabado de mortero de áridos extraduros de cuarzo. Las juntas se sellarán con un mástic para evitar la entrada de agua por las juntas.
- En la documentación aportada se indica que la instalación del tanque cumplirá con la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, incluidas las distancias de ubicación del tanque.

- Igualmente se indica en la documentación que se contará con Instalación contra incendios: 2 extintores polvo y un extintor de CO₂. Además se instalará un equipo de extinción automática que se acciona mediante sensores térmicos.
- Se aporta un informe de movilidad para determinar la posible afección de la circulación (entradas y salidas), al tráfico de la zona, el cual establece que: 1º) El acceso a la parcela se efectúa por la carretera Vicálvaro a Vallecas, se trata de una carretera de tráfico fluido de velocidad media y no se ve afectado el cómputo de las plazas de aparcamiento. 2º) Para la movilidad de los peatones cuenta con aceras a ambos lados de la calzada. 3º) Se supone unos 250 vehículos que accedan a la parcela para repostar y dispone de espacio suficiente para que los vehículos hagan la espera dentro de la propia parcela sin que se obstruya la libre circulación por las vías colindantes.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las **medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Durante la fase de obras se respetará lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en lo que respecta a **horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros** y cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre.

3. Los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente por los **equipos instalados** en la estación, no podrán ser superiores a los límites fijados en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo V.
4. La **recuperación de vapores de gasolina en la descarga de cisternas** al depósito de la estación de servicio (fase I), deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el “Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio”. En particular se deberá llevar a cabo el balance de entradas y salidas de gasolina, manteniéndolo actualizado, para verificar el cumplimiento del objetivo de pérdida anual total.

Si el caudal total anual descargado en la estación de servicio fuera mayor de 500 m³, los **vapores que se liberan durante el repostado de los vehículos** de motor en la estación de servicio (fase II) **deberán recuperarse** conforme a lo establecido en el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

5. Como actividad productora de residuos peligrosos, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid (Área de Planificación y Gestión de Residuos).

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos peligrosos** generados, entre ellos los lodos y grasas procedentes del separador de hidrocarburos con decantador, deberán gestionarse por **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición 2006-2016 incluido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, en la Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

6. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos, a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las válvulas, depósitos de retención y/o sumideros con rejillas de retención, la **arqueta de control de efluentes** y el **separador de hidrocarburos** instalados, deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido contaminante accidental** no autorizado, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

7. El titular de la actividad presentará en el órgano competente en materia de suelos contaminados de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, un **informe preliminar de situación del suelo** de acuerdo a lo recogido en el Anexo II del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Se deberán adoptar las **medidas correctoras** necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo.

8. Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la **Instrucción Técnica MI-IP04** "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público" (RD 1523/1999, de 1 de octubre). Para acreditar su cumplimiento, el titular deberá disponer, entre otros, de los siguientes documentos:

- **Certificado por instalador habilitado** en el que conste que la instalación del tanque enterrado para almacenamiento de combustibles líquidos, se ajusta a la UNE 109502: para los tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fabricados, conforme a UNE62350.
- **Certificado de pruebas de resistencia y estanqueidad** antes de enterrar las tuberías, expedido por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
- **Declaración de conformidad CE** de todos los equipos (bombas sumergidas, detectores de fugas, sondas de nivel, etc.).

9. La actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones Petrolíferas** para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo

establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

10. Establecimiento de un Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de obras y de funcionamiento:

- **Control de las emisiones de COV** generados mediante mediciones periódicas de zonas próximas a las áreas de repostaje y de descargas, tomando las medidas oportunas si se superasen los umbrales legalmente establecidos.
- **Control del vertido a la red integral de saneamiento**, mediante el análisis por laboratorio.
- Control de la alteración del suelo mediante las inspecciones de los **piezómetros** instalados de control y de los sistemas de detección de fugas de los depósitos de almacenamiento.

Dicho programa deberá enviarse para su análisis al Servicio de Evaluación Ambiental.

11. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio)

12. La actividad deberá adecuarse a las previsiones del **Plan Especial de Instalaciones de Suministro de combustible para vehículos** del Ayuntamiento de Madrid (Acuerdo Plenario de 28/7/94).

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán aportarse previamente a la concesión de la licencia de funcionamiento.